No. 751 de 15 de mayo de 2020

CONTRATO PARA PRESTAR EN COMODATO 3 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE GENERAL MOTORS-COLMOTORES S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.** en adelante **GM COLMOTORES** o **"EL COMODANTE",** sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con sede en la Calle 56 A Sur # 36 A-09 (Barrio Venecia), representada legalmente para los efectos del presente contrato por **DIANA REYNOSO,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con el número de cedula **52.966.737** tal y como aparece al píe de su firma en su condición de representante legal suplente y **JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE** mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con C.C. número **73.197.718** tal y como aparece al píe de su firma, delegado por el señor gobernador de Bolivar mediante decreto 026 del 2020 para adelantar los procesos contractuales, quien en adelante se denominará **"EL COMODATARIO"**, quienes podrán individualmente denominarse como "La Parte" y conjuntamente como "Las Partes", manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de Comodato de vehículo automotor (en adelante "*El Contrato*"), conforme a las Cláusulas que a continuación se expresan y en lo que aquellas no regulan, con lo establecido en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil.

Los comparecientes son colombianos, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., y en goce pleno de sus respectivas capacidades civiles para obligarse en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos y por los que representan en mira de mitigar los efectos causados por el Covid-19, acuerdan suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL COMODANTE entrega a **EL COMODATARIO** y éste declara recibir a título **DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**, los bienes descritos a continuación (en adelante los "Vehículos"), los cuáles son propiedad exclusiva de **EL COMODANTE.**

En este sentido, **EL COMODANTE** se compromete a entregar en préstamo gratuito, (3) vehículos de su propiedad del **COMODANTE** para la operación, conducción atención de la emergencia, movilización de personal de salud y de emergencia a su cargo, y del respectivo material y equipos, relacionados al trabajo en la actual Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, única y exclusivamente ligados a las actividades que se desarrollarán bajo control, manejo y supervisión de **EL COMODATARIO**.

EL COMODATARIO recibirá los vehículos en Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo, Centro Administrativo Departamental de Bolívar, el día_____, y suscribirá un acta de entrega-recepción de los mismos. Para este efecto **EL COMODATARIO** se compromete a obtener los permisos necesarios para la movilización de los vehículos, incluyendo la gestión de los salvoconductos, sin los cuales los vehículos no podrán ser entregados. En los casos donde el salvoconducto no sea necesario, **EL COMODATARIO** se compromete a vigilar bajo su responsabilidad que los conductores autorizados posean los documentos y cumplan los requisitos necesarios para circular y movilizarse en los vehículos asignados y en estricto cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, siguiendo las directrices y lineamientos que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Estos vehículos se podrán modificar según sean requeridos por **EL COMODANTE.**

No.	Número de serie	Observaciones	MY	Placa	Texto breve de material	Precio
1	LZWADAGA5LB011403	Marketing	2020	GPO293	CAPTIVA LT TURBO AC 1.5 AT PLATA AURORA	93.990.000
2	LZWADAGA1LB011818	Marketing	2020	GPO312	CAPTIVA LT TURBO AC 1.5 AT ROJO CARBERNET	93.990.000
3	1GNSK7KC2HR103079	Marketing	2017	GBR149	TAHOE 5.3L LT 4X4 BLANCO GALAXIA	198.441.900

SEGUNDA: ESTADO DEL VEHÍCULO. EL COMODANTE declara que entrega los vehículos a **EL COMODATARIO** en perfectas condiciones de uso, funcionamiento y apariencia (latonería, pintura, tapicería, etc.) obligándose **EL COMODATARIO** a devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro normal del uso adecuado y ajustado a la atención de la actual emergencia sanitaria. **El COMODATARIO** es responsable de devolver los vehículos limpios, desinfectados y esterilizados, de acuerdo a las normas y procedimientos recomendados por la OMS.

El vehículo se entregará con todos los documentos en regla, incluido el SOAT con vigencia a la fecha en que se reputa perfeccionado el préstamo y que sobre el mismo no pesa ningún proceso judicial o administrativo pendiente. Adicionalmente. El vehículo cuenta con los accesorios que se relacionan como "Anexo 1" (**Se adjunta informe de revisiones)* del contrato y que será parte integral del mismo. Al momento de firmarse el presente contrato el bien se encuentra en el estado de conservación y funcionamiento contenido en el acta de entrega que se suscribirá entre las partes, mediante la cual se elaborará un inventario junto con la correspondiente ACTA DE ENTREGA que para todos los efectos legales será parte integral del presente contrato. "Anexo 2".

TERCERA: DESTINACIÓN. EL COMODATARIO podrá usar el(los) vehículo(s) en el territorio nacional siempre y cuando esté relacionado a las actividades de emergencia y ayuda humanitaria que realiza el **COMODATARIO** frente al a emergencia de covid-19, siempre bajo su responsabilidad, buen criterio y cuidado; cumpliendo con las respectivas normas de tránsito y transporte vigentes, dejando los respectivos registros de uso para cada unidad y con la correspondiente bitácora, la cual incluirá, la asignación, persona encargada de su uso, kilometraje recorrido y observaciones dentro de tal asignación. Estas serán remitidas al COMODATARIO, al finalizar el Contrato.

CUARTA: DURACIÓN DEL COMODATO. El término de duración del presente contrato de comodato será desde el día 30 del mes de abril del 2020 hasta el día 30 del mes de junio del año 2020. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado – para ciertas unidades - por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito, en caso de que la emergencia sanitaria continuare, para lo cual, se suscribirá la adenda correspondiente.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. EL COMODANTE no cobrará a **EL COMODATARIO** suma alguna por el préstamo que se hace del bien objeto del presente contrato. EL **COMODATARIO** asumirá la responsabilidad establecida en el artículo 2203 y siguientes del Código Civil en cuanto a la conservación y cuidado de los bienes que se entregan en comodato.

SEXTA: REQUERIMIENTOS. EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que **EL COMODANTE** solicite la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal.

SEPTIMA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS. EL COMODATARIO asume los gastos derivados del uso del vehículo tales como los viajes y trayectos urbanos e intermunicipales de ser el caso, incluyendo: combustible, peajes, comparendos, estacionamientos y demás pertinentes, exceptuando los correspondientes al mantenimiento, adaptaciones y/o mejoras por desgaste normal y natural del vehículo, los cuales serán costeados por **EL COMODANTE,** durante la vigencia del contrato, si aplicaré o una vez restituidos los bienes**.**

Para efectos del mantenimiento preventivo a que haya lugar, **EL COMODATARIO** se obliga a realizarlos *exclusivamente* en los talleres y/o concesionarios autorizados Chevrolet o GM Colmotores. (Revisión cada 5.000 kms de acuerdo a la matriz de mantenimiento, los valores serán cubiertos por el **COMODANTE**). Bajo ninguna

circunstancia **EL COMODATARIO** podrá intervenir sin previa autorización, los accesorios o sistemas stock del vehículo.

Si fuesen necesarios, **EL COMODATARIO** será responsable de los mantenimientos correctivos de los automotores (aceite y filtros). **EL COMODATARIO** deberá notificar **AL COMODANTE** para coordinación de los mantenimientos, así como cualquier problema mecánico o acontecimiento inusual en los vehículos. En caso de ser requerido y/o necesario, debe existir una constancia escrita de dicha autorización, respalda por la cotización del material y la descripción puntual de la intervención.

En razón que los vehículos están a cargo del **COMODATARIO**, esta será responsable únicamente del suministro de gasolina o Diesel para su funcionamiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se obliga a:

1. Los vehículos deberán ser conducidos por el personal de salud y/o emergencia que **EL COMODATARIO** autorice bajo su responsabilidad, quienes deberán ser portadores de una licencia de conducir vigente y acorde al tipo del vehículo, que les faculte el operar vehículos automotores dentro del territorio nacional.

2. **El COMODATARIO** se compromete a que, mientras haga uso del bien objeto de este contrato, no conducirá bajo efectos del alcohol, sustancias de cualquier tipo, bebidas energéticas o medicamentos que afecten de una u otra manera el comportamiento, los reflejos o los sentidos, así como que evitarán las situaciones de fatiga y cansancio extremo por largas jornadas en el desarrollo de la correspondiente actividad, salvaguardando las prestaciones y seguridad del bien objeto del presente contrato, asumiendo la total responsabilidad frente a cualquier percance, accidente y similares que se presenten bajo las condiciones aquí descritas

3. **El COMODATARIO** se hará responsable de cuidar el bien objeto del presente contrato y de operarlo con la prudencia y diligencia que dicha actividad requiere, la cual emplea para sus propias actividades y bienes.

4. Los vehículos cuentan con una póliza de seguro, contratada por **EL COMODANTE**, cuya cobertura aplica a todo tipo de riesgos y daños a terceros (Anexo 1). Por su parte, **EL COMODATARIO** se compromete a mantener **AL COMODANTE** libre e indemne de cualquier responsabilidad por pérdida, ya sea debido a robo, extravío o por cualquier daño sufrido o causado al o por los vehículos, en los siguientes casos: (a) robo, extravío o daño causado al o por los vehículos, no cubierto por el seguro; y, (b) que un siniestro fuese calificado por la compañía de seguros como pérdida total no cubierta por el seguro. **EL**

COMODANTE no será responsable por los daños o perjuicios que pueda sufrir o causar **EL COMODATARIO**, sus representantes, autorizados o familiares. De la misma manera, **EL COMODATARIO** expresamente reconoce que será el único responsable por los daños y perjuicios que puedan sufrir terceras personas, así como de cumplir con las indemnizaciones que resulten como consecuencia de la utilización de los vehículos puestos a su disposición.

5. **EL COMODATARIO** es consciente que **EL COMODANTE** tendrá la facultad de repetir en su contra frente a cualquier hecho que no se encuentre cubierto por la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que las multas, sanciones y/o condenas sean superiores y excedan lo allí cubierto, en caso de que las condiciones descritas tanto en la póliza como en el comodato no se hayan cumplido.

6. Dada la total autonomía de **EL COMODATARIO** para conducir y conservar el bien recibido en comodato, éste se obliga y responsabiliza a reembolsarle a **EL COMODANTE** los valores que se generen por afectaciones y daños.

7. **EL COMODATARIO** se compromete a resarcir los perjuicios comprobados que llegasen a sufrir tanto **EL COMODANTE** como terceros en aras de cualquier percance, accidente o eventualidad en la que se vea involucrado el vehículo objeto del presente contrato. **EL COMODATARIO** será el único responsable por cualquier acontecimiento que pueda suscitarse con los vehículos, así como por los bienes de propiedad de terceros que hayan sido perjudicados por acción u omisión negligente, culposa o dolosa del mismo.

8. En caso de accidente del vehículo objeto del presente contrato u otro percance que llegase a ocurrir con el vehículo, **EL COMODATARIO** deberá darle aviso inmediato del hecho al área de transportes de General Motors Jennifer del Busto, funcionaria del **COMODANTE** al siguiente número telefónico (3203008313) y al Supervisor de Protección de Planta de GM COLMOTORES Hector Prieto (3178938507). Igualmente se deberá enviar a la mayor brevedad posible un informe por escrito a la Sección de Transportes de GM COLMOTORES respecto de lo acontecido, adjuntando los documentos del conocimiento del hecho por las autoridades de Tránsito y/o de Policía, los documentos del vehículo y los documentos del conductor.

9. **EL COMODATARIO** será responsable frente a cualquier multa o infracción derivada del uso de vehículo objeto del presente contrato, por lo tanto, **EL COMODATARIO** deberá responder por las contravenciones impuestas y salir al saneamiento de **EL COMODANTE** frente a las autoridades competentes y de rigor, realizando los trámites que correspondan.

10. **EL COMODANTE** tendrá facultad de realizar todas las acciones legales que se encuentren a su alcance para reclamar el cumplimiento del presente contrato y los perjuicios que le sean causados.

11. Los vehículos estarán a cargo del **COMODATARIO**, por lo que cuando no estén siendo utilizados para los fines objeto del presente contrato, deberán permanecer con seguridad permanente.

12. Por ninguna circunstancia **EL COMODATARIO** usará o prestará el vehículo con fines políticos, personales, negocios o asuntos particulares a personas no autorizadas, o con fines distintos de aquellos a los que **EL COMODATARIO** destina su(s) propio(s) vehículo(s) ciñéndose específicamente al objeto contractual para el cual se encuentra destinado el bien, estipulado en el presente contrato.

13. **EL COMODATARIO** no podrá prestar el vehículo a ninguna persona o empresa diferente a las expresadas en el presente documento, sin antes tener una autorización previa por parte del **COMODANTE** y este no lo exonera de las responsabilidades expuestas en el presente contrato.

14. **EL COMODATARIO** deberá facilitar a **EL COMODANTE** en la fecha y hora indicadas por el personal encargado de **EL COMODANTE** o quien este designe directamente para tal efecto, el vehículo en caso de ser necesario para eventos o prestamos puntuales.

15. **EL COMODATARIO** se obliga a restituir el vehículo a **EL COMODANTE** en la fecha y hora indicadas por el personal encargado de **EL COMODANTE** o quien este designe directamente para tal efecto, en el mismo lugar y en las mismas buenas condiciones de funcionamiento y apariencia (latonería, pintura, tapicería, etc.) en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce normales de este, haciéndose responsable por la demora en la entrega y los perjuicios que esto pueda llegar a causar a **EL COMODANTE.**

16. Al suscribir este documento **EL COMODATARIO** declara que conoce suficientemente lo aquí estipulado y se obliga a proceder de conformidad.

NOVENA: PUBLICIDAD. Durante el desarrollo del presente préstamo y con ocasión al uso y destino que se le dé al vehículo, **EL COMODATARIO** podrá usar publicidad alusiva a las marcas de **EL COMODANTE** previa autorización escrita.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE EL COMODATARIO. En ejecución del presente contrato **EL COMODATARIO** responderá hasta por la culpa leve. **EL COMODATARIO** se obliga a responder aún del caso fortuito y de la fuerza mayor en los casos establecidos

en la ley, así como por los daños que el vehículo entregado en comodato causen a terceros.

DECIMA PRIMERA: AMPARO A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES. Las partes declaran reconocer expresamente la propiedad del bien objeto del contrato en cabeza exclusiva de **EL COMODANTE** y se obligan a hacerlo conocer a terceros. En consecuencia:

1. El bien objeto del contrato no podrá ser perseguido por los acreedores de EL COMODATARIO por las obligaciones de este último, ni ser objeto de ningún gravamen ni enajenación por parte de EL COMODATARIO.
2. En caso de procesos concursales, el bien objeto del contrato no formará parte de la masa de bienes de EL COMODATARIO.
3. En caso de embargo, secuestro, decomiso o retención del bien objeto del contrato por autoridad competente, EL COMODATARIO se obliga a presentar el presente contrato ante la autoridad que tomó la medida y solicitar la inmediata liberación y entrega de dicho bien, en favor de EL COMODANTE.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización por escrito de EL COMODANTE.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO. Las Partes fijan como domicilio contractual a la Ciudad Bogotá D, C. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y terminación, se resolverá ante la Justicia Ordinaria y bajo las Leyes de Colombia. No obstante, antes de presentarse el litigio, las partes podrán acudir al arreglo directo mediante una Audiencia de conciliación llevada a cabo en el Centro De Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., por convocatoria efectuada por cualquiera de las partes, siendo de cargo de la parte convocante los gastos que tal citación y audiencia generen.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 2205 del Código Civil, el presente contrato se podrá dar por las siguientes causas:
15.1. El Contrato se terminará por la expiración del plazo pactado, tanto del inicial como de cualquiera de sus prorrogas.

15.2. Las Partes podrán terminar el Contrato en cualquier momento en el evento en que la otra parte incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato o la ley, sin perjuicio del cobro de las sumas de dinero que le puedan corresponder a la parte cumplida, de acuerdo con los términos señalados en el presente contrato.
15.3. En cualquier momento por parte de EL COMODANTE sin perjuicio alguno, notificando con una antelación de dos (2) días ordinarios.
15.4 Por la finalización de la declaratoria de emergencia a nivel nacional antes del plazo de vigencia;
15.5 Por escrito, por mutuo acuerdo de las partes;
15.6 Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del presente acuerdo, incluyendo una limitación total a la libre circulación de vehículos sin excepciones.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre Las Partes se realizarán por escrito certificado a las siguientes direcciones:

EL COMODATARIO: **CAD DEPARTAMENTAL – GOBERNACION DE BOLIVAR**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: GOBERNACION DE BOLIVAR SECTOR EL CORTIJO KM 3 PISO 4 – DIRECCCION ADMINISTRATIVA DE LOGISTA
TELÉFONO: 6517444

EL COMODANTE: GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Avenida Boyacá (Calle 56 A Sur) # 36 A- 09
TELÉFONO: 1 7400111 Bogotá D.C.

DECIMA SEPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para las partes.

DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Este Contrato incluye la totalidad del acuerdo a que han llegado las Partes para regir sus relaciones y deja sin vigencia cualquier otro acuerdo, contrato u otrosí suscrito entre las Partes, quienes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa o entendimiento que no figure en el Contrato.

DECIMA NOVENA: NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN.
Las Partes declaran que, durante la ejecución del presente contrato, y posteriormente mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes pertinentes con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción. La Parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

En específico, las Partes se obligan a dar pleno cumplimiento, al igual que obliga a sus empleados, directores, funcionarios, agentes o cualquier persona actuando en su nombre, a dar cumplimiento a la normatividad anticorrupción vigente en República de Colombia, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o de normas de carácter general, o de tratados internacionales que sean aplicables en Colombia, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, ("FCPA" o "Foreign Corrupt Practices Act), de los Estados Unidos, y la Ley contra la Corrupción del Reino Unido, así como las normas que respecto a materia de cumplimiento y anticorrupción se encuentren vigentes en el territorio de la República de Colombia.

Las Partes no ofrecerán ni darán pagos, dádivas, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado ni a terceros, directa o indirectamente, en efectivo o en especie, en beneficio de cualquier funcionario del gobierno y/o partido político alguno, obtener o retener actividad comercial o garantizar una ventaja inapropiada a favor de cada una de ellas. Esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que cualquiera de las Partes infrinja esta política estará sujeto a la terminación anticipada de este Convenio por incumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

Asimismo, EL COMODATARIO certifica y garantiza que, durante el término de vigencia del presente Contrato, y durante el uso de LOS VEHICULOS, los mismos no serán facilitados a representantes, delegaciones, u otra personalidad relacionada con gobiernos no democráticos, de origen comunista, o bien que General Motors Company tenga prohibición expresa de contratar.

Para constancia se firma en dos (2) copias de igual contenido y valor en Bogotá a los 15 días del mes de mayo de 2020.

REPRESENTANTE LEGAL GM Colmotores:

Nombre: Diana Reynoso
C.C. 52.966.737

REPRESENTANTE LEGAL COMODATARIO:

Nombre: JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
C.C. 73197718